

Asunto: Liquidación de sociedad patrimonial de hecho
Demandante: Maritza Hoyos Hoyos
Demandado: Ciro Varila Zúñiga
Providencia: Rechazo demanda

Nota a Despacho. Popayán, 12 de febrero de 2.024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que no se recibió subsanación de la demanda, verificado ello en el correo institucional del Despacho. Sírvasse proveer.

Víctor Zúñiga Martínez
El secretario

Juzgado Primero de Familia
Popayán, 12 de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 221

La señora Maritza Hoyos Hoyos instauró a través de apoderado, demanda con pretensión procesal de liquidación de sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, contra Ciro Varila Zúñiga.

Con auto n.º 011 del 16 de enero de 2024 se inadmitió el libelo. Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico n.º 002 del 17 de enero de 2024 y en cumplimiento de ello han transcurrido los cinco (5) días de ley para subsanar la demanda, sin que la parte actora hubiera hecho lo propio.

Por consiguiente, se debe rechazar el escrito genitor, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del art. 90 del C. G. del P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda con pretensión procesal de liquidación de sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, instaurada por la señora Maritza Hoyos Hoyos, a través de apoderado judicial, en contra de Ciro Varila Zúñiga.

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Asunto: Liquidación de sociedad patrimonial de hecho
Demandante: Maritza Hoyos Hoyos
Demandado: Ciro Varila Zúñiga
Providencia: Rechazo demanda

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ae82764babf70104e498b5dac77229b6b9da6d3f7fe84c52fed2c5f91276bc**

Documento generado en 12/02/2024 01:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>